MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de marzo de 1968 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo 4.º de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

-La cuantia del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos :

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Carne refrigerada de añojos.	Ex. 02.01 A-1-a	16.680
Carne congelada deshuesada.	Ex. 02.01 A-1-b	12.510
Canales cerdo congelados	Ex. 02.02 A-2-b	12.510
Pollos congelados	02.02 A	12.510
Pescado congelado	Ex. 03.01 C	10.050
Cefalópodos congelados	Ex. 03.03 B-5	3.336
Garbanzos	07.05 B-1	2.502
Lentejas	07.05 B-3	2.502
Cebada	10.03 B	1.079
Maiz	10.05 B	962
Sorgo	10.07 B-2	875

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Im/neta
Mijo Semilla de algodón Semilla de cacahuete Semilla de cártamo Aceite crudo de cacahuete Aceite crudo de algodón Aceite crudo de algodón Aceite refinado de cacahuete Aceite refinado de algodón Aceite refinado de algodón Aceite crudo de cártamo Aceite crudo de cártamo Harina de pescado	Ex. 10.07 C 12.01 B-1 12.01 B-2 12.01 B-4 15.07 A-2-a-2 15.07 A-2-a-3 15.07 A-2-b-2 15.07 A-2-b-3 15.07 A-2-b-5 Ex. 15.07 C-4 Ex. 15.07 C-4	567 834 1.336 834 6.815 2.955 2.502 8.315 4.455 3.753 2.502 3.753

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 4 de abril próximo

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1968.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de marzo de 1968 por la que se dispone el cese del Subteniente Contramaestre de la Armada, don José Brage Marin, en la Sección Flotante del Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición formulada por el Subteniente Contramaestre de la Armada don José Grage Marin, Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I. y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer su cese en el cargo de Contramaestre de la Sección Flotante del Gobierno General de la Provincia de Sahara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de marzo de 1968.

CARRERO

Ilmo Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 27 de marzo de 1968 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Ser vicios Civiles el personal que se menciona.

Exemos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, Arma, nombre, situación, motivo de la baja y fecha:

Colocados

Capitán de Complemento de Artillería don Juan Ares Feal. Ayuntamiento de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).—Retirado: 20-3-68.

Capitán de Complemento de Artillería don Luis Gómez-Pé-Capitan de Complemento de Artilleria don Luis Gomez-Perez-Zamora. Junta de Obras y Servicios del Puerto. Santa Cruz de Tenerife.—Retirado: 17-3-68.

Capitán de Complemento de Artillería don Emiliano Tomé Gómez. Instituto Nacional de la Vivienda. La Coruña.—Retirado: 12-3-68.

Teniente de Complemento de Infantería don José Ruiz Luna. Ayuntamiento de Málaga.—Retirado: 14-3-68.

Teniente de Complemento de Artillería don Juan Caro Campos. Empresa Transportes Ferris. Rota (Cádiz).—Retirado: 18-3-68

do: 18-3-68.

Teniente de Complemento de Artillería don José Herrera Cruz, Agencia de Transportes de don Ramón Ruiz García. Murcia.—Retirado: 14-3-68.

Alférez de Complemento de Ingenieros don Amador Sánchez Puga. Ayuntamiento de Rentería (Guipúzcoa).—Retirado: 16-3-68.

Brigada de Complemento de Infanteria don Nicolás González Barranco. A03PG. Ministerio de Hacienda. Melilla.—Retirado: 16-3-68.

Brigada de Complemento de Infantería don Guillermo Pereira Alvarez. Dirección General de Correos. Granada.—Retirado: 12-3-68.

Brigada de Complemento de Infanteria don José Ramírez Vasildo. Empresa «Pérez Barquero, S. A.». Córdoba.—Retirado: 17-3-68.

Brigada de Complemento de Artillería don Fermin Gallo Luengo. Empresa «Carrión». El Pinar (Valladolid). Retirado:

Brigada de Complemento de Ingenieros don José García Rojas, Empresa «Ineŝa». Las Palmas de Gran Canaria.—Retira-do: 20-3-68. Brigada de Complemento de Ingenieros don Eugenio Pérez Campos, A03PG. Ministerio de Hacienda, San Sebastián (Gui-púzcoa).—Retirado: 15-3-68.

Brigada de Complemento de Aviación (C. E.) don José del Castillo Cruz. Servicio de Automovilismo del Aire. Madrid.—Retirado: 20-3-68.

Expectación de destino

Teniente de Complemento de Caballeria don Antonio San-juán Hídalgo. Residencia: Torrox (Málaga).—Retirado: 16-3-68.

Reemplazo voluntario

Capitán de Complemento de Artillería don Alejandro Rodríguez Cid.—Retirado: 20-3-68.

Teniente de Complemento de Infantería don José Santana Quintana.—Retirado: 18-3-68.

Brigada de Complemento de Infantería don Armando González Regueira.—Retirado: 8-3-68

Brigada de Complemento de Artillería don Juan Caballero Vivales Retirado: 16-2 69

Viyuela.—Retirado: 16-3-68.
Brigada de Complemento de Artillería don Salvador Escudero Sanz.—Retirado: 18-3-68.
Brigada de Complemento de Artillería don Juan Sánchez Baena.—Retirado: 16-3-68.

Brigada de Complemento de Artillería don Juan Sánchez Baena.—Retirado: 16-3-68.

Baena.—Retirado: 16-3-68.

Brigada de Complemento de Ingenieros don Antonio Hernández González.—Retirado: 16-3-68.

Brigada de Complemento de Aviación (S. T.) don Eduardo Linares Alberola.—Retirado: 26-3-68.

Brigada de Complemento de Aviación (C. E.) don Guillermo Rodríguez Gómez.—Retirado: 21-3-68.

Sargento de Complemento de Infantería don Miguel Mendoza Ramírez.—Retirado: 18-3-68.

El personal retirado relacionado anteriormente que proceda de la situación de «Colocado», quedará regulado a efecto de haberes de su destino civil por lo establecido en la nueva re-dacción del artículo 23 a que se refiere el Decreto 331/1967, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 50).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid. 27 de marzo de 1968.—P. D., el General Presidente
de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José
López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 27 de marzo de 1968 por la que se otorga por adjudicación directa un destino al Guardia segundo de la Guardia Civil don Francisco Chamero Sánchez.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), Esta Presidencia dei Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorga por adjudicación directa el destino de Conserje en la Empresa «Sumes», con domicilio social en calle San Vicente Ferrer, número 44, Madrid, al Guardia segundo de la Guardia Civil don Francisco Chamero Sánchez, con destino en la Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de terrera clase como de tercera clase.

Art. 2.º El citado Guardia Civil, que por la presente Orden adquiere un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla de la Empresa a que va destinado.

Art. 3.º Para el envio de la baja de haberes y credencial del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 27 de marzo de 1968.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se concede la excedencia voluntaria a don Juan Artacho Castellano, Médico Cirujano del Servicio Sanitario de la Guinea Ecuatorial.

Accediendo a la petición formulada por el Médico Cirujano del Servicio Sanitario de la Guinea Ecuatorial don Juan Artacho Castellano.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de V. S., ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en el expresado Servicio Sanitario, en las condiciones establecidas por las disposiciones legales vigentes, con efectividad del día 23 de marzo en curso, siguiente al en que termina la licencia extraordinaria por enfermo que le fué concedida.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos pro-

cedentes

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1968.—El Director general, José Díaz de Villegas.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 21 de marzo de 1968 por la que se nombra a don Pedro González Rozas Juez Comarcal de Villadiego (Burgos).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la norma a) del apartado tercero de la Orden de 13 de febrero del año actual, por la que se suprimieron determinados Juzgados Comarcales, y accediendo a lo solicitado por don Pedro González Rozas, Juez

comarcal del suprimido de Sedano (Burgos),
Este Ministerio ha acordado nombrar al citado funcionario
para el desempeño del cargo de Juez en el Juzgado Comarcal
de Villadiego (Burgos), del que deberá posesionarse en el plazo y forma que establece el Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956, pudiendo participar en los sucesivos concursos de traslado sin la limitación que establece el artículo 32 de la citada dispo-

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 21 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de marzo de 1968 por la que se declara caducado el nombramiento de Corredor Colegiado de Comercio expedido a favor de don Jesús Manuel Balboa López con destino en la plaza mercantil de La Coruña por fallecimiento del interesado.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de fecha 29 de febrero último por la que el Sindico Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de La Coruña participa el fallecimiento, ocurrido el dia 27 de febrero del año en curso, del Corredor Colegiado de Comercio don Jesús Manuel Balboa López, con destino en la plaza mercantil de La Coruña;

Considerando que según el número segundo del artículo 76 del vigente Reglamento de 27 de mayo de 1959 el derecho al ejercicio de la profesión de Corredor Colegiado de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, hecho que, conforme a lo establecido en el artículo 78 de dicho Reglamento, será puesto en conocimiento del Ministerio de Hacienda por la respectiva Junta Sindical a fin de que se declare la caducidad del nombramiento; bramiento:

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el aludido Consideranto que a tenor de la dispuesto en el atadido ar-tículo 78 cel mencionado Reglamento, en los 98 y 946 del Có-digo de Comercio, al declararse la caducidad del nombramiento se considerará abierto, al propio tiempo, el plazo de seis meses para que se formulen, en su caso, las reclamaciones proceden-tes contra la fianza del Corredor. Este Ministerio se ha servido disponer:

Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de la plaza mercantil de La Coruña, del Colegio de dicha capital, hecho en su día a favor de don Jesús Manuel

Balboa López.

2.º Que se considere abierto el plazo de seis meses para pre sentar las reclamaciones que, en su caso, procedan contra la fianza constituída por el citado Corredor, por cuantos se crean con derecho a oponerse a la devolución de la misma, y